

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **02597/INFOEM/IP/RR/2011** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO

1. El primero (1) de diciembre de dos mil once, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, formuló una solicitud de información pública al (**SUJETO OBLIGADO**), **AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO**, a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (**SICOSIEM**). Solicitud que se registró con el número de folio **00429/TEXCOCO/IP/A/2011** y que señala lo siguiente:

SE ADJUNTA SOLICITUD (Sic)

Con fundamento en los artículos 2, 7 y 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 7, 12, 14, 20 Y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, atendiendo a los principios de simplicidad, sencillez, gratuidad y máxima publicidad, atentamente se solicita proporcionar al suscrito, vía el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, toda la información que le sea de su competencia en términos de los referidos artículos 7, 12, 13, 14 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en comento, misma que a continuación se relaciona:

I. Leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, manuales de organización y procedimientos y demás disposiciones en los que se establezca su marco jurídico de actuación;

II. Directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores con referencia particular a su nombramiento oficial, puesto funcional, remuneración de acuerdo con lo previsto por el Código Financiero; datos que deberán señalarse de forma independiente por dependencia y entidad pública de cada Sujeto Obligado;

III. Los programas anuales de obras y, en su caso, la información relativa a los procesos de licitación y contratación del área de su responsabilidad;

IV. La que contenga los sistemas, procesos, oficinas, ubicación, costos y responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, así como el registro de las solicitudes recibidas y atendidas;

V. Nombre, dirección, teléfono y horarios de atención al público de los responsables de las Unidades de Información;

VI. La contenida en los acuerdos y actas de las reuniones oficiales, de cualquier órgano colegiado de los Sujetos Obligados;

VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el

Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

VIII. Padrones de beneficiarios de los programas desarrollados por el Estado y los municipios, así como información disponible sobre el diseño, montos, acceso y ejecución de los programas de subsidio, siempre y cuando la publicación de estos datos no produzca discriminación. Esta disposición sólo será aplicable en aquellos programas que por su naturaleza y características permitan la integración de los padrones de referencia;

IX. La situación financiera de los municipios, Poder Legislativo y sus órganos, Poder Judicial y

Consejo de la Judicatura, Tribunales Administrativos, Órganos Autónomos, así como de la deuda pública municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables;

X. La que proporcionen los partidos políticos a la autoridad electoral, a la que sólo tendrán acceso los mexicanos;

XI. Los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios que hayan celebrado en el área de su responsabilidad con personas físicas o morales de derecho privado;

XII. Convenios que suscriban con otros entes de los sectores público, social y privado;

XIII. Mecanismos de participación ciudadana en los procesos de elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas y toma de decisiones;

XIV. Planeación, programación y contenidos de la información que difundan a través de los diversos medios escritos y electrónicos;

XV. Agenda de reuniones públicas a las que convoquen los titulares de los sujetos obligados;

XVI. Índices de Información clasificada como reservada y listado de bases de datos personales que cada sujeto obligado posee y maneja;

XVII. Expedientes concluidos relativos a la expedición de autorizaciones, permisos, licencias, certificaciones y concesiones;

XVIII. Los informes de las auditorías realizadas por los órganos de control interno, la Secretaría de la Contraloría, los órganos de control interno de los Poderes Legislativo y Judicial, las contralorías de los órganos autónomos, el Órgano Superior de Fiscalización, las contralorías municipales y por los despachos externos y las aclaraciones que correspondan;

XIX. Programas de trabajo e informes anuales de actividades de acuerdo con cada plan o programa establecido por los Sujetos Obligados;

XX. Los indicadores establecidos por los Sujetos Obligados, tomando en cuenta las metas y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo y demás ordenamientos aplicables;

XXI. Los trámites y servicios ofrecidos así como los requisitos para acceder a los mismos;

XXII. Informes y estadísticas que tengan que realizar en términos del Código Administrativo del Estado de México.

XXIII. Las cuentas públicas, estatal y municipales

XXIV. Datos referentes al desarrollo de obras para brindar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; programas de limpia, recolección, traslado y tratamiento de residuos sólidos; ubicación geográfica de mercados y centrales de abasto, panteones, rastrojos, parques, jardines y su equipamiento;

XXV. Planes de Desarrollo Municipal; reservas territoriales y ecológicas; participaciones federales y todos los recursos que integran su hacienda, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y tablas de

valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;

XXVI. Información en materia de protección civil, los planes de desarrollo urbano, ordenamientos ecológicos y uso de la vía pública.

XXVII. La derivada del Sistema de Planeación Democrática para el desarrollo del Estado de México;

XXVIII. Los ingresos, egresos y deuda pública en los términos que establezca la legislación aplicable, que será proporcionada por la Secretaría de Finanzas; y

XXIX. Los proyectos de disposiciones reglamentarias, directamente, a través de la Dirección Jurídica y

Consultiva del Estado de México o del Consejo Consultivo para la Actualización de la Legislación del Estado de México, diez días hábiles anteriores a su publicación, se podrán dar a conocer por los medios disponibles. Lo anterior no aplicará cuando las anteriores instancias, determinen que su conocimiento puede afectar los objetivos que se pretenden lograr con su vigencia o se trate de situaciones de emergencia.

XXX. Informes y cuentas públicas que por disposición legal deben entregar las entidades públicas estatales y municipales al Poder Legislativo y que hayan sido revisados por la Legislatura;

XXXI. Las iniciativas de ley, informes, diario de debates, decretos, acuerdos o cualquier otra disposición de carácter general, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turne, y los dictámenes y resoluciones que, en su caso, recaigan sobre las mismas;

XXXII. La agenda legislativa; y

XXXIII. Las listas de asistencia y votación de cada una de las sesiones.

La información que se solicita, se requiere los ejercicios 2009, 2010 y 2011.

*Agradeciendo de antemano la favorable intervención que se sirvan dar al presente.
(Sic)*

El particular señaló como modalidad de entrega, el **SICOSIEM**.

2. El dos (2) del mismo mes y año, el **SUJETO OBLIGADO** solicitó una aclaración en los siguientes términos:

Con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

*En atención a su solicitud recibida por esta Unidad de Información, en fecha primero de diciembre del presente, le solicito de la manera más atenta envíe nuevamente el archivo que adjunta, ya que lo hace con terminación docx, en razón de que el sistema no permite visualizarlo, por lo que esta Unidad, le sugiere envíe nuevamente su archivo en terminación doc. Esto a efecto de darle el trámite pertinente.
Sin más por el momento quedo a sus órdenes.*

En caso de que no se desahogue el requerimiento señalado dentro del plazo citado se tendrá por no presentada la solicitud de información, quedando a salvo sus derechos para volver a presentar la solicitud, lo anterior con fundamento en la última parte del artículo 44 de la Ley invocada. (Sic)

XXX. Informes y cuentas públicas que por disposición legal deben entregar las entidades públicas estatales y municipales al Poder Legislativo y que hayan sido revisados por la Legislatura;

XXXI. Las iniciativas de ley, informes, diario de debates, decretos, acuerdos o cualquier otra disposición de carácter general, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turne, y los dictámenes y resoluciones que, en su caso, recaigan sobre las mismas;

XXXII. La agenda legislativa; y

XXXIII. Las listas de asistencia y votación de cada una de las sesiones.

La información que se solicita, se requiere los ejercicios 2009, 2010 y 2011.

Agradeciendo de antemano la favorable intervención que se sirvan dar al presente.

(Sic)

4. El quince (15) de diciembre de dos mil once, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

En atención a su solicitud publica en la cual requiere; "Toda la información que le sea de competencia en términos de los artículos 7, 12, 13, 14 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en comento que a continuación se relaciona"

Hago de su conocimiento que la información que requiere de acuerdo a la norma aplicable en materia de transparencia para este Ayuntamiento, dependencias y entidades de la administración pública municipal, se encuentra contemplada en los artículos 12 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, misma que se encuentra publicada en la página web www.texcoco.gob.mx en el link de Transparencia, donde podrá visualizar la información con la que cuenta.

Así mismo, con estricto apego a derecho se hace de su conocimiento que en caso de que la respuesta la considere desfavorable, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios tiene el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que el sistema reconoce como el día en el que tuvo conocimiento de la resolución respectiva para que usted interponga el Recurso de Revisión ante esta Unidad de Información o bien vía electrónica por medio del sistema automatizado SICOSIEM

Sin más por el momento quedo a sus órdenes (Sic)

5. Inconforme con la respuesta, el dieciséis (16) de diciembre de dos mil once, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

Acto Impugnado: Relativo a la respuesta otorgada a la solicitud 00429/TEXCOCO/IP/A/2011, efectuada por la suscrita y en terminos de los artículos 70, 71, 72, 73, 74 y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por esta ley interpongo recurso de revisión en contra de dicha respuesta por las consideraciones, omisiones y/o circunstancias que a continuacion se señalan: (Sic)

Toluca, Estado de México; Diciembre 20, 2011
INFOEM/COM-A/76/2011

Lic. José Antonio Gómez Cambrón
Director Jurídico y de Verificación
Presente

Por medio de la presente, solicito a usted que derivado de las actividades de verificación que sobre sitios web y publicación de información pública de oficio de los sujetos obligados que realiza la dirección a su cargo, me envíe, a la brevedad posible, la documentación soporte respecto al resultado de dicha verificación sobre el sitio web del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Texcoco, o en su caso, me indique si el mencionado sujeto obligado cumple en su totalidad con la publicación de la información a que hacen referencia los artículos 12 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Lo anterior de acuerdo a lo estipulado por los artículos 40 fracciones III y IV y 44 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Jesús Ponce Rubio

Coordinador de Proyectos de la Ponencia de la
Comisionada Miroslava Carrillo Martínez



EXPEDIENTE: 02597/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

9. La Dirección Jurídica y de Verificación proporcionó la siguiente documentación:



Dirección Jurídica y de Verificación
Oficio No. INFOEM/DJ/247/2011
Toluca de Lerdo; México a
20 de diciembre de 2011

LIC. JESÚS PONCE RUBIO
COORDINADOR DE PROYECTOS DE LA PONENCIA
DE LA COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PRESENTE

En respuesta a su oficio marcado con el número INFOEM/COM-A/76/2011, en el cual solicita documentación soporte respecto al resultado de la verificación al Sujeto Obligado Ayuntamiento de Texcoco, o en su caso se le indique si el mencionado cumple en su totalidad con la publicación de la información pública de oficio establecida en los artículos 12 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le comento lo siguiente:

En fecha 25 de octubre de 2011, se llevó a cabo la verificación del mencionado Sujeto Obligado, en la que se observó que solo cumplía en una fracción de veintiséis, por lo que se le dio un término de 30 días hábiles para subsanar las observaciones venciendo éste el día 08 de diciembre de 2011, a lo que el Sujeto Obligado tiene tres días hábiles más para remitir a esta Dirección Jurídica y de Verificación, su informe de cumplimiento feneciendo su término total el día 13 de diciembre. En fecha 12 de diciembre se recibió por parte del Sujeto Obligado informe de cumplimiento, en el cual menciona que se ha dado cumplimiento a las observaciones realizadas de la verificación a su página de transparencia. En fecha 13 de diciembre se realizó de nueva cuenta la verificación a su página de transparencia para cerciorarnos si se da o no cumplimiento, observándose que once fracciones del artículo 12 y una fracción del artículo 15 de la Ley en la materia seguían sin cumplir, por lo que se envió oficio marcado con el número INFOEM/DJ/236/2011, dirigido al Comité de Información del Ayuntamiento de Texcoco, concediéndoles un término improrrogable de quince días hábiles, el cual feneció el día 19 de enero de 2012, por lo que dicho Sujeto Obligado se encuentra aún en término para dar cumplimiento a sus obligaciones.

Anexo al presente, adjunto acta y formato de verificación, informe de cumplimiento del Sujeto Obligado, y oficio de observaciones.

Sin otro particular quedo de usted, no sin antes hacerle patente mi reconocimiento absoluto.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ CAMBRÓN
DIRECTOR JURÍDICO Y DE VERIFICACIÓN

C.c.p. Archivo.

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de México y Municipios



ACTA DE VERIFICACIÓN DE PÁGINA WEB
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO
25 DE OCTUBRE DE 2011
Acta Número. ACT/VERIFIC/72/2011

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 25 días del mes de octubre del año dos mil once, siendo las once horas, en las oficinas de la Dirección Jurídica y de Verificación del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ubicadas en el segundo piso del edificio marcado con el número oficial 510 de la calle de Instituto Literario Poniente, Colonia Centro, en el Municipio de Toluca, Estado de México, se reunieron los CC. Lic. Alfredo Burgos Cohl, personal de la Dirección Jurídica y de Verificación de este Instituto y la Lic. Elizabeth Sánchez Galván, Titular de la Unidad de Información del Ayuntamiento de Texcoco.

Acto seguido y en presencia del Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado verificado, se ingresó a la página web:

<http://www.texcoco.gob.mx>, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 15, 58 y 60 fracciones II, III, XXVI y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 3.1., 3.2., 3.4., 3.5., 3.6., 3.8., 4.11. fracción I y demás relativos aplicables al Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y el artículo 40 fracciones II y III del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se procedió a llenar el formato de revisión de la Información Pública de Oficio en Sitios Web, a que se contrae el CAPÍTULO I DEL TÍTULO TERCERO de la Ley y del CAPÍTULO I DEL TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Ley en la materia, con las conclusiones que en el mismo se establecen.

Conforme al resultado de la verificación vertida en el formato de revisión correspondiente, se hace saber al compareciente las omisiones, irregularidades e inconsistencias que existen en materia de Información Pública de Oficio, y se concede al Sujeto Obligado, a través del compareciente que es la Titular de la Unidad de Información del ayuntamiento, el término **de 30 días hábiles**, siendo esto el **día 08 de diciembre de 2011**, para que proceda a enmendar las omisiones, irregularidades e inconsistencias detectadas con motivo de la verificación realizada, y una vez fenecido el término antes establecido, la Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado revisado, rendirá dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en comento, un **Informe de Cumplimiento** de cada una de las observaciones realizadas a su portal institucional de Transparencia, esto de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de México y Municipios

Palacio Literario Pta. No. 510,
Col. Centro, C.P. 92000, Toluca, México
Tel. (727) 235 19 80 y 83, ext. 101, fax ext. 128
Toluca (México) 01 500 621 0441

www.infoem.org.mx



Pública del Estado de México y Municipios. Para el caso de no hacerlo o hacerlo parcialmente se dará vista al Comité de Información del Sujeto Obligado, y de no existir cambios favorables en relación a la Información Pública de Oficio en el portal institucional de transparencia, se le apercibe en términos de lo prevenido en los artículos 60, fracciones XI, XXII, XXVI, 82, fracciones VII y VIII, 83; 87 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en los artículos 5.1., 5.8. y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esto es que se le aplicarán las disposiciones emanadas de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, por el incumplimiento a las obligaciones en materia de Información Pública de Oficio, iniciándose por tal motivo el procedimiento administrativo que proceda.

Del mismo modo, se le reiteró a la Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado revisado, que el INFOEM está dispuesto a ayudarles en cualquier pregunta o duda que les surja, a través del teléfono sin costo 01-800 821 0441, de la Asesoría en Línea (CHAT), la cual se encuentra en la página web del Instituto o bien personalmente.

Una vez que ha sido debidamente requisitado el formato de revisión, es rubricado al margen de sus hojas y firmado al calce en la última por parte del INFOEM y el Titular de la Unidad de Información del Ayuntamiento de Texcoco, Sujeto Obligado Compareciente, anexándose el mismo a la presente acta para debida constancia, por lo que se da por terminada la verificación, siendo las once horas con treinta minutos del día 25 de octubre del año dos mil once, firmando de constancia los que en ella comparecieron.

Por el INFOEM

Lic. Alfredo Burgos Cohl
Profesional Especialista

Por el Ayuntamiento de Texcoco
Lic. Elizabeth Sánchez Galván
Titular de la Unidad de Información



REVISIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO EN LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO
FECHA: 25 de octubre 2011

Información pública de oficio Artículo 12 (Fracción)	Cumplimiento		Observaciones
	Cumple	No cumple	
Marco jurídico 1. Leyes, reglamentos, decretos, acuerdos. 2. Manual de organización 3. Manual de procedimientos	X		Contiene información, pasar la normatividad a este apartado. Tiene que subir toda la normatividad: leyes, códigos, reglamentos, etc. Incluir los manuales de organización y de procedimientos en el estado en el que se encuentren, por lo que el compareciente se obliga a subir la información correspondiente.
(Fracción II) Directorio de servidores públicos 1. Nombramiento oficial 2. Puesto funcional 3. Categoría 4. Remuneración 5. Otras remuneraciones 6. Organigrama		X	No contiene información, incluir todo el personal de Presidente Municipal hasta nivel Jefatura de departamento, el directorio debe contar con lo establecido por el código financiero, checar directorio del INFOEM, para referencia de la Información de acuerdo al código financiero, por lo que el compareciente se obliga a subir la información correspondiente. Nombre: Puesto funcional: Categoría (Rango y Nivel): Remuneración (Gratificaciones, deducciones, aguinaldo, prima vacacional, otras prestaciones): Dirección oficinas: Correo electrónico: Teléfono:
(Fracción III) Programas anuales de obras	X		Incluir Programas anuales de trabajo, los formatos que se envían al OSFEM de 2009, por lo que el compareciente se obliga a subir la información correspondiente.
(Fracción IV y V) Difusión del derecho de acceso a la Información 1.- Sistemas (SICOSIEM)	X		Incluir el LINK SICOSIEM, y la información de solicitudes recibidas de 2009 a 2011, por lo que el compareciente se obliga a subir la información correspondiente. Link al SICOSIEM:



REVISIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO EN LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS

2.- Procesos (de acceso y RR) 3.- Oficinas, ubicaciones, teléfonos y horarios 4.- Costos 5.- Responsables de atender solicitudes 6.- Solicitudes de acceso recibidas 7.- Solicitudes de acceso atendidas			Procesos: Oficinas: Costos: Responsables: Solicitudes: Dirección, teléfono y horario de atención:
(Fracción VII) Actas y acuerdos de reuniones oficiales de cualquier órgano colegiado		X	Subir las actas firmadas de comité de adquisiciones, comité de arrendamientos, comité de información, cabildo y de cualquier otro comité establecido en el ayuntamiento de 2009 a 2011, por lo que el compareciente se obliga a subir la información.
(Fracción VIII) Presupuesto Asignado (vigente) e Informes sobre su ejecución	X		Cuenta con la información.
(Fracción VIII) Padrónes de beneficiarios de programas estatales y municipales 1.- Montos 2.- Diseño 3.- Acceso 4.- Ejecución		X	Incluir programas o padrones del municipio, poner en una tabla el nombre del beneficiado, el monto del beneficio o lo que recibe y el nombre del programa del beneficio, por lo que el compareciente se obliga a subir la información.
(Fracción IX) Situación Financiera 1.- Ingresos 2.- Egresos 3.- Deuda Pública		X	Falta colocar los estados de posición financiera de los ejercicios 2009 a 2011, presupuesto de ingresos y egresos caratulas que envían al OSFEM, así como la caratula que se envía al OSFEM de la deuda pública, por lo que el compareciente se obliga a subir la información.
(Fracción X) La que proporcionen los partidos políticos a la autoridad electoral.	X		Tiene que incluir la fracción, por lo que el compareciente se obliga a subir la información.

EXPEDIENTE: 02597/INFOEM/IP/RR/2011
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



REVISIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS

(Fracción XI) Procesos de licitación y contratación para adquisiciones de bienes, servicios y arrendamientos		X		Hacer una tabla con el número de expediente, tipo de acto, persona física o moral que se le adjudicó, el monto programado y presupuestado, incluir 2009 por lo que el compareciente se obliga a subir la información.
(Fracción XII) Convenios y Contratos			X	Se requiere subir la totalidad de los convenios y contratos firmados de 2009 a 2011, por el ayuntamiento, por lo que el compareciente se obliga a subir la información.
(Fracción XIII) Mecanismos de participación ciudadana para la elaboración e implementación de políticas públicas y toma de decisiones			X	No cuenta con la información, tiene que subir la información correspondiente a directores de COPACIS, CODEMUN, COPLADEMUN, COCICOVIS, ETC, así como sus funciones de cada mecanismo de participación ciudadana, por lo que el compareciente se obliga a subir la información.
(Fracción XIV) Planeación, programación y contenidos de información en medios escritos y electrónicos			X	No cuenta con información, falta incluir lo relacionado a la difusión, por lo que el compareciente se obliga a subir la información correspondiente. BOLETINES DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS A LA FECHA, MEDIOS DE DIFUSIÓN, REDES SOCIALES, TRIPTICOS, GACETAS.
(Fracción XV) Agenda de reuniones públicas			X	Incluir agenda del Presidente Municipal del año 2009 a la fecha desfasada por 15 días en el año 2011, por lo que el compareciente se obliga a subir la información.
(Fracción XVI) Índices de información clasificada 1.- Reservada 2.- Listados de bases de datos personales			X	Incluir una tabla con el tipo de información, el motivo de clasificación, el acuerdo de clasificación, el periodo de clasificación. En caso de no tener, incluir la leyenda de que por el momento no se cuenta con información ya que no se ha realizado clasificación de la información, por lo que el compareciente se obliga a subir la información.
(Fracción XVII) Expedientes administrativos concluidos relativos a la expedición de autorizaciones, permisos, licencias, certificaciones y concesiones			X	No cuenta con información, incluir una tabla con número de expediente, el tipo de licencia que se expidió y la autoridad que lo realizó. Obras, catastro, etc.

EXPEDIENTE: 02597/INFOEM/IP/RR/2011
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



REVISIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO EN LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS

(Fracción XVIII) Informes de auditorías, aclaraciones y resoluciones de los Órganos de control interno, Secretaría de la Contraloría, OSFEM y despachos externos		X	No cuenta con información, incluir el informe con el tipo de auditoría, quien la llevó a cabo y las observaciones. Solo auditorías concluidas.
(Fracción XIX) Programas de trabajo e informes anuales de actividades	X		Incluir formatos de programa anual que envíen al OSFEM, POA, por lo que el compareciente se obliga a subir la información correspondiente.
(Fracción XX) Indicadores tomando en cuenta las metas y los objetivos planteados		X	Subir la información del avance de la información municipal.
(Fracción XXI) Trámites y servicios con requisitos		X	Incluir todos los trámites que se realizan por áreas con tiempos de atención, ubicación, horario de atención y costos del trámite, por lo que el compareciente se obliga a subir la información correspondiente. Ponerlo como fracción XXI
(Fracción XXII) Informes y estadísticas		X	Checar si generan estadísticas, y ligar lo informes de gobierno con la fracción- XIX, por lo que el compareciente se obliga a subir la información correspondiente. PONERLO COMO FRACCIÓN XXII.
(Fracción XXIII) Cuentas Públicas estatales y municipales	X		Incluir la cuenta pública de 2009, las caratulas con los resúmenes, por lo que el compareciente se obliga a subir la información correspondiente. PONERLO COMO FRACCIÓN XXIII.

EXPEDIENTE: 02597/INFOEM/IP/RR/2011
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



REVISIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO EN LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 15 (Fracción)	Cumplimiento	Observaciones
(Fracción I) Datos referentes al desarrollo de obras para brindar servicios públicos	X	No cuenta con la información, por lo que el compariente se obliga a subir la información correspondiente. Parques, alumbrado, panteones, mercados, alcantarillado, jardines, etc.
(Fracción II) Plan de desarrollo municipal Reservas territoriales Reservas ecológicas Participaciones federales Recursos que integren su hacienda.	X	Subir el plan de desarrollo municipal, reservas ecológicas, territoriales, participaciones federales, por lo que el compariente se obliga a subir la información correspondiente.
(Fracción III) Información en materia de protección civil Planes de desarrollo urbano Ordenamientos ecológicos Uso de la vía pública	X	Subir la información de protección civil, del atlas de riesgos y el plan de desarrollo urbano

TOTAL: 26
 CUMPLE: 1
 NO CUMPLE: 25
 PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO: 3.8%
 (FÓRMULA DE PORCENTAJE)
 Número que cumple X 100 / 26 (total de fracciones)

Titular de la Unidad de Información del
 Ayuntamiento de Texcoco
 Lic. Elizabeth Sánchez Galván

REVISÓ
 Lic. Alfredo Burgos Cohl

EXPEDIENTE: 02597/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



"2010 AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Texcoco de Mora, Estado de México 12 de Diciembre de 2011.

OFICIO NÚMERO: UIT/608/11.
ASUNTO: Portal de Transparencia.

LIC. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ CAMBRÓN
DIRECTOR JURÍDICO Y DE VERIFICACIÓN DEL
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL
ESTADO DE MÉXICO (INFOEM)
PRESENTE:

Por medio del presente me dirijo a usted de la manera más atenta enviándole un cordial saludo, mismo que aprovecho para hacerle llegar el **INFORME DE CUMPLIMIENTO**, derivado de la verificación realizada el día 25 de octubre del año 2011, en las oficinas de la Dirección Jurídica y de Verificación del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (INFOEM), correspondiente a la información pública de oficio, que se encuentra plasmada en el sitio web del Ayuntamiento de Texcoco <http://www.texcoco.gob.mx>.

Unado a lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo requerido por el artículo 12 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se anexa al presente la descripción de cada una de las observaciones realizadas al portal de transparencia del Ayuntamiento de Texcoco, corrigiendo las omisiones detectadas por la Dirección Jurídica y de Verificación del INFOEM, en la verificación realizada.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



ELIZABETH SÁNCHEZ GALVÁN.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DE
TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

Lic. Rosendo y Guenil Monterrey Chapov, Comisionado Presidente del INFOEM
Lic. Issa Edgar Marín Pérez, Subdirector Jurídico de la Dirección Jurídica y de Verificación del INFOEM
ESG/gacg

Netzahualcóyotl No. 110, Centro, Texcoco México C.P. 56100 • 01 (595) 952 0000
www.texcoco.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE
TEXCOCO

2009-2012

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO



Rescatando Texcoco
 Cumpliendo Compromisos

INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO ARTÍCULO 12	ACCIONES REALIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO
(Fracción I) Marco Jurídico	Se subieron los reglamentos faltantes, no se cuenta con manuales de organización.
(Fracción II) Directorio de servidores públicos	Se realizó la actualización del organigrama. Aun no se completa el directorio de servidores públicos con las características requeridas debido a la restructuración que se realizó en el Ayuntamiento de lo cual se cambiaron algunos directores y parte del personal de las distintas áreas por lo que al no contar con los nombramientos, se dará cumplimiento a esta fracción en cinco días hábiles más.
(Fracción III) Programas anuales de obra	Se cuenta con la publicación de los formatos enviados al OSFEM 2010 y 2011. No se cuenta con información 2009 en la dirección de Tesorería
(Fracción IV y V) Difusión del derecho de acceso a la información	Se incluyó el link SICOSIEM y la información de solicitudes recibidas
(Fracción VI) Actas y acuerdos de reuniones oficiales de cualquier órgano colegiado	Se subieron los acuerdos y gacetas
(Fracción VII) Presupuesto asignado	Se contaba con la información completa
(Fracción VII) Padrones de beneficiarios de programas estatales y de programas municipales	Se publicaron solo algunos programas que se manejan a nivel municipal, la integración de padrones aun no se tiene en su totalidad debido a que la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, se encuentra en la integración de un padrón en medio electrónico ya que solo se contaba con expedientes en documentos físicos, por lo que a la brevedad posible hará llegar la información a esta Unidad para proceder a su publicación.
(Fracción IX) Situación financiera	Se subió la información faltante
(Fracción X) La que proporcionen los partidos políticos a la autoridad electoral	Se colocó la fracción y la leyenda no aplica
(Fracción XI) Procesos de licitación y contratación para adquisiciones de bienes, servicios y arrendamientos	Se colocaron los datos faltantes a las tablas de datos
(Fracción XII) Convenios y contratos	Falta subir la información misma que se realizará dentro de cinco días hábiles
(Fracción XIII) Mecanismos de participación ciudadana para la elaboración e implementación de políticas públicas y toma de decisiones	Se subieron los directorios requeridos
(Fracción XIV) Planeación, programación y contenidos de información en medios escritos y electrónicos	Se colocó la información generada, así como los link de redes sociales
(Fracción XV) Agenda de reuniones públicas	Debido a que se realiza el seguimiento de la agenda del presidente a través de reseñas de cada evento, así como las imágenes fotográficas, se ha ligado el link para conocimiento de los ciudadanos



SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO



(Fracción XVI) Índices de información clasificada	Debido a que no se contaba con un índice de clasificación de información se encuentra en etapa de elaboración para su publicación a la brevedad posible
(Fracción XVII) Expedientes administrativos concluidos relativos a la expedición de autorizaciones, permisos, licencias, certificaciones y concesiones	Se subió la información solicitada en tabla
(Fracción XVIII) Informe de auditorías, aclaraciones y resoluciones de los órganos de control interno.	Se subió la información solicitada en tabla
(Fracción XIX) Programas de trabajo e informes anuales de actividades	Se subió la información solicitada
(Fracción XX) Indicadores tomando en cuenta las metas y los objetivos planteados	Falta ligar al plan de desarrollo municipal el cual los contiene, mismo que se hará a la brevedad posible
(Fracción XXI) Tramites y servicios con requisitos	Se subió la información solicitada
(Fracción XXII) Informes y estadísticas	Falta ligar con la fracción XIX misma que se realizará a la brevedad posible
(Fracción XXIII) Cuentas públicas estatales y municipales	Se subió la información con la que se cuenta
Artículo 15	
(Fracción I) Datos referentes al desarrollo de obras para brindar servicios públicos	Se subió la información solicitada
(Fracción II) Plan de desarrollo municipal. Reservas territoriales Reservas ecológicas Participaciones federales Recursos que integren la hacienda	Se subió la información solicitada
(Fracción III) Información en materia de protección civil Planes de desarrollo urbano Ordenamientos ecológicos Uso de la vía pública	Se subió la información solicitada

EXPEDIENTE: 02597/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



Jose Edgar Marin Perez <jose.marin@itaipem.org.mx>

INFORME DE CUMPLIMIENTO

3 mensajes

transparencia@texcoco.gob.mx <transparencia@texcoco.gob.mx> 12 de diciembre de 2011 16:37
Para: jose.marin@infoem.org.mx
CC: jose.marin@infoem.org.mx

Sirva este medio, para hacerle llegar el informe de cumplimiento, derivado de la verificación realizada el día 25 de octubre del año 2011, en las oficinas de la Dirección Jurídica y de Verificación del INFOEM.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente
Lic. Elizabeth Sánchez Galván
Titular de la Unidad de Información
del Ayuntamiento de Texcoco.
Tel: 01 595 95 561 43

 INFORME DE CUMPLIMIENTO.pdf
4591K

Jose Edgar Marin Perez <jose.marin@itaipem.org.mx> 13 de diciembre de 2011 14:34
Para: transparencia@texcoco.gob.mx

**LIC. ELIZABETH SÁNCHEZ GALVÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACION DEL
AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO**

En atención a su Informe de Cumplimiento de fecha 12 de diciembre de 2011, se adjunta al presente oficio dirigido al Comité de Información del H. Ayuntamiento de Texcoco, concediéndole un plazo improrrogable de quince días hábiles para que se sirva enmendar las observaciones que aún persisten en su portal institucional de Transparencia, feneciendo dicho término el próximo día 19 de enero de 2012.

Por otro lado, me permito solicitarle respetuosamente se sirva acusar de recibo el presente correo electrónico.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE

**M. EN D. JOSÉ EDGAR MARÍN PÉREZ
SUBDIRECTOR JURÍDICO Y DE VERIFICACIÓN DEL INFOEM**

El 12 de diciembre de 2011 16:37, <transparencia@texcoco.gob.mx> escribió:
[El texto citado está oculto]

<https://mail.google.com/mail/?ui=2&ik=0edfd422fe&view=pt&search=inbox&th=13434...> 13/12/2011

EXPEDIENTE: 02597/INFOEM/IP/RR/2011
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



Dirección Jurídica y de Verificación
Oficio No. INFOEM/DJ/236/2011
 Toluca de Lerdo; México a
 13 de diciembre de 2011

**COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO
 DE TEXCOCO, MÉXICO
 PRESENTE**

En seguimiento a su oficio de **Informe de Cumplimiento** de fecha 12 de diciembre, y de conformidad a las actividades de evaluación del cumplimiento en la publicación de la Información Pública de Oficio por parte de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, realizadas por esta Dirección Jurídica y de Verificación en términos de lo establecido por el artículo 40, fracciones II y III del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le informo lo siguiente:

Una vez realizada la verificación en el cumplimiento al portal Institucional de Transparencia del H. Ayuntamiento de Texcoco, relativa a las obligaciones de Transparencia establecidas en los artículos 12 y 15 de la Ley de la materia, se siguen observando las siguientes omisiones:

ARTÍCULO	FRACCIÓN	OBSERVACIONES
12	Fracción II. Directorio de Servidores Públicos.	Falta colocar el total de percepciones, gratificaciones y deducciones, de los servidores públicos municipales, lo anterior en virtud de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México. En este orden de ideas, se le recomienda al sujeto obligado basarse en el formato de directorio de servidores públicos que maneja el INFOEM.
12	Fracciones IV y V. Difusión del derecho de acceso a la información 1.- Sistemas (SICOSIEM) 2.- Procesos (de acceso y RR) 3.- Oficinas, ubicaciones, teléfonos y horarios 4.- Costos 5.- Responsables de atender solicitudes 6.- Solicitudes de acceso recibidas	Debe corregir el monto de los costos que maneja por concepto de reproducción de información, derivada del procedimiento de acceso a la información. Lo anterior, en términos del artículo 148 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Instituto Ilustre Pte. No. 510
 Col. Conrillo, C.P. 50000, Toluca, México



	7.- Solicitudes de acceso atendidas	
12	Fracción VI. Actas y acuerdos de reuniones oficiales de cualquier órgano colegiado.	Faltan por subirse la totalidad de las actas de Cabildo, Comité de Información, así como del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos; respectivamente, de los ejercicios 2009, 2010 y 2011.
12	Fracción VIII. Padrones de beneficiarios.	Falta colocar el padrón de beneficiarios del programa municipal que manejan, es decir; subir el nombre del beneficiario, el monto de la ayuda que percibe y la periodicidad con la que recibe el apoyo; cualquier otro dato personal que haga identificable a la persona favor de omitirlo.
12	Fracción IX. Situación Financiera	Checar la liga del presupuesto de egresos 2011, incluir el estado de posición financiera 2011, así como la deuda pública municipal de los ejercicios 2009, 2010 y 2011.
12	Fracción XII. Convenios	Falta subir el documento escaneado y en formato PDF de cada uno de los convenios que haya signado la administración municipal con organismos de los sectores público, privado y social, solicitándole subir aquellos que se encuentren vigentes.
12	Fracción XIV. Planeación, programación y contenidos de información en medios escritos y electrónicos	Falta subir la información concerniente a mecanismos de difusión de la administración municipal, gacetas municipales, boletines de prensa, redes sociales y/o comunicados.
12	Fracción XVI. Índice de información reservada y listado de bases de datos personales.	Falta subir la información concerniente a éste apartado.
12	Fracción XX. Indicadores tomando en cuenta las metas y los objetivos planteados	Subir la información concerniente a éste apartado, indicadores en donde se pueda medir el avance de la administración municipal.
12	Fracción XXI. Informes y estadísticas	Falta subir la información concerniente a éste apartado.
12	Fracción XXIII. Cuentas Públicas estatales y municipales	Falta subir la cuenta pública municipal 2009.
15	Fracción III. Información en materia de protección civil Planes de desarrollo urbano Ordenamientos ecológicos Uso de la vía pública	Falta subir el Plan de Desarrollo Urbano Municipal.

En este orden de ideas, me permito comunicarle que para subsanar dichas observaciones se concede a la Unidad de Información de Texcoco, un plazo improrrogable de quince días hábiles; feneciendo dicho término el día miércoles 19 de enero del 2012, por lo que una vez vencido este plazo, deberá rendir nuevamente un **Informe de Cumplimiento** a las observaciones realizadas; de lo

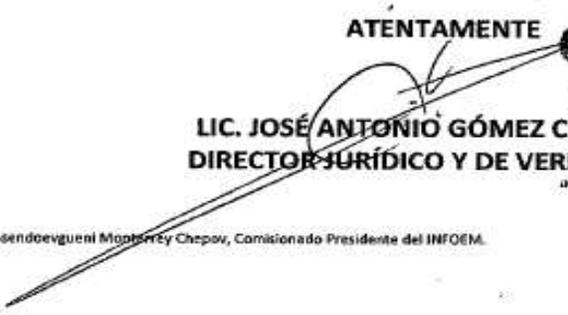
EXPEDIENTE: 02597/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



Contraño, se dará vista a nuestro Órgano de Control y Vigilancia para que inicie el procedimiento administrativo sancionador que corresponda.

Sin otro particular quedo de usted, no sin antes hacerle patente mi reconocimiento absoluto.

ATENTAMENTE


LIC. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ CAMBESÓN
DIRECTOR JURÍDICO Y DE VERIFICACIÓN


INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

DIRECCIÓN JURÍDICA

c.c.p. Lic. Rosendo Eugenio Montemayor Chepov, Comisionado Presidente del INFOEM.

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de México y Municipios

Instituto 12 de mayo Psa. No. 315,
Cul. Centro, C.P. 20100, Texcoco, México

EXPEDIENTE: 02597/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

10. En términos de la información inicialmente proporcionada por la Dirección antes señalada, se requirió conocer el resultado de la siguiente verificación realizada al sitio web del **SUJETO OBLIGADO**:



Lic. Miroslava Carrillo Martínez
Comisionada

Toluca de Lerdo, México; febrero 7, 2012.
INFOEM/COM-A/014/2012.

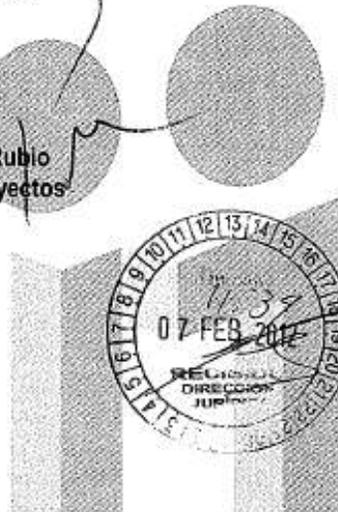
Lic. José Antonio Gómez Cambrón
Director Jurídico
Presente

Derivado del informe referido en su oficio INFOEM/DJ/247/2011, le solicito me informe del seguimiento a la verificación realizada al Ayuntamiento de Texcoco.

Agradezco su atención, reciba un saludo.

Atentamente

Lic. Jesús Ponce Rubio
Coordinador de Proyectos



EXPEDIENTE: 02597/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

11. La Dirección Jurídica y de Verificación proporcionó lo siguiente:



Dirección Jurídica y de Verificación
Oficio No. INFOEM/DJ/0054/2012
Toluca, México, 07 de febrero de 2012.

**LIC. JESÚS PONCE RUBIO
COORDINADOR DE PROYECTOS DE LA PONENCIA DE
LA COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ**

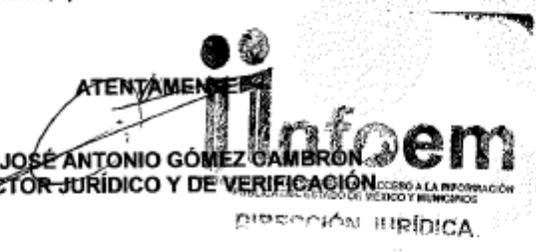
PRESENTE.

En respuesta a su oficio marcado con el número INFOEM/COM-A/014/2012, en el cual me solicita le informe el seguimiento a la verificación al ayuntamiento de Texcoco, le comento lo siguiente:

En fecha 19 de enero de 2012, se venció el término para que el Sujeto Obligado rindiera su segundo informe de cumplimiento, el cual a la fecha no ha sido recibido en ésta Dirección a mi cargo. Cabe mencionar que en fecha 27 de enero se realizó un informe al estado actual de la página de transparencia del Ayuntamiento de Texcoco, con la finalidad de constatar si habían actualizado la información, respecto a la última verificación realizada. En dicho informe se observaron ciertos avances respecto a la información que se les indicó en su página de transparencia. (Adjunto informe del estado actual de la página de transparencia de Texcoco).

No omito mencionarle que la titular de la unidad de información del ayuntamiento de Texcoco, se puso en contacto vía telefónica para hacer del conocimiento de ésta Dirección a mi cargo, que las instalaciones del Ayuntamiento se encontraban tomadas por grupos antorchistas, tal y como se acredita con las notas periodísticas que se adjuntan al presente, y a la fecha no se ha podido entablar comunicación vía telefónica con el Ayuntamiento de Texcoco, en razón de que las líneas telefónicas no son atendidas.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ CAMBRÓN
DIRECTOR JURÍDICO Y DE VERIFICACIÓN
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

C.c.p. Archivo.

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de México y Municipios

Inglés Literata Pte. s/n. 319
Caj. Correo, C.P. 59200, Toluca, México
Tel. (52) 7 35 99 82, ext. 104, fax ext. 230
Bd. Im. cda. 0 870 801 0445

www.infoem.org.mx



Toluca, México, 27 enero 2012.

Informe estado actual del Ayuntamiento de Texcoco.

El Ayuntamiento de Texcoco, a la fecha no ha rendido su segundo informe de cumplimiento, por lo que se marca "sin cumplir", en el anexo del informe mensual de verificaciones, por lo que se procede a realizar una verificación a su página de transparencia con la finalidad de observar si ha habido avances a las observaciones que se realizaron en su última verificación.

ARTÍCULO	FRACCIÓN	OBSERVACIONES
12	Fracción II. Directorio de servidores públicos.	Falta incluir el total de precepciones de los servidores públicos.
12	Fracción III. Programas anuales de obras.	No cuenta con el programa anual de obras 2009.
12	Fracción VI. Actas y Acuerdos de reuniones oficiales	Falta subir actas de comité de información, correspondiente a los años 2009, 2010, 2011 y lo que va del 2012.
12	Fracción IX. Situación financiera.	Falta subir el estado de posición financiera 2011 y la deuda pública 2011.
12	Fracción XII. Convenios.	Falta subir los convenios en formato PDF, para poder visualizarlos.
15	Fracción III. Información en materia de protección civil, los planes de desarrollo urbano, ordenamientos ecológicos y uso de la vía pública.	El documento del plan de desarrollo urbano se encuentra dañado.

Como se puede observar, de la revisión realizada en fecha 13 de diciembre, en la cual se le otorgó un plazo de 15 días hábiles, los cuales vencieron el día 19 de enero de 2012, el Sujeto Obligado ha subido más información, y solo le hace falta subir lo relacionado a las seis fracciones que se observan en este informe, por lo que se procederá a entablar comunicación con el Sujeto Obligado para ver por qué no ha remitido su segundo informe de cumplimiento.

Tomán Alcaldía de Texcoco

Sin comentarios

publicado en ese 24, 2012



Ante la mala respuesta de autoridades, pobladores de Cusutlalpan se apostaron en el Palacio Municipal con el fin de exigir que se detenga la construcción de casas en un predio de esa comunidad por parte de antorchistas

Por: XAVIER SANDOVAL QUINTERO

TEXCOCO, Méx.- Ante la mala respuesta de las autoridades municipales, cientos de pobladores de Cusutlalpan, alrededor de las 4 de la tarde de hoy lunes tomaron la decisión de "tomar el Palacio Municipal de forma indefinida", con el fin de exigir que se detenga la construcción de casas en un predio de esa comunidad por parte de antorchistas, en que a pesar de estar "actuando en la legalidad" siguen construyendo sin recato alguno.

Alrededor de las 11 y media de la mañana en autobuses y autos particulares, unos 400 manifestantes arribaron al Palacio Municipal con el objetivo de conseguir una cita con el Alcalde, Amado Acosta García.

De inmediato, la comisión formada el día domingo se apersonó en las oficinas de la presidencia, ahí el Director de gobierno de la administración municipal, Oscar Maldonado Osorio aceptó darles información en la Sala de Cabildos, por lo que dicha comisión y medios de comunicación entraron a ese salón.

Ya en la sala de cabildos y después de esperar un tiempo, arribaron a este salón algunos funcionarios municipales, encabezados por el director de Gobierno, surgiendo la primer queja, que nadie de primer nivel, ni el secretario del ayuntamiento, ni el director de desarrollo urbano y muchos menos el presidente municipal llegaron al lugar.

Todo ello, originó dimes y diretes entre los integrantes de la comisión y el director de gobierno, que al ver que no había salida alguna al problema optó por terminar de forma abrupta la reunión, todo ello después de escuchar que los manifestantes indicaron que exigían hablar con el municipal, quien es "quien tiene que dar la cara".

Dieron de plazo 10 minutos y salieron del lugar, alrededor de la 1 de la tarde, ahí muchos de ellos esperaron la respuesta para solicitar la cita urgente con el edil, sin embargo la respuesta nunca llegó, por lo cual, ante ello quien encabeza esta comisión

en breve entrevista con Horacio Duarte, señaló que entre las anomalías de los antorchistas para construir en estos terrenos están, "este terreno no cuenta con licencia de uso de suelo, no cuenta con ninguna licencia de construcción, no cuenta con dictamen de impacto regional, no cuenta de ecología, no cuenta con dictamen de vialidad y hasta donde sabemos, no cuenta con el visto bueno del comité de vivienda del Estado de México".

Asimismo, dijo que lo único que esperan los habitantes de Cusutlalpan es que, se clausuren las obras de esta invasión, tanto el gobierno de Texcoco y tome cartas en el asunto el Gobierno del Estado de México para lograr esto mismo, ya que, "no interesa tanto de quien sea el terreno, sino que no se viole la ley y menos que se venga a querer interrumpir la tranquilidad de Texcoco".

Cabe mencionar que al cierre de esta edición los manifestantes se preparaban para colocar su plantón permanente a las afueras de la alcaldía local en espera primero de hablar con el edil y segundo esperar respuesta a su única petición, sacar a los antorchistas de Texcoco, "y no por discriminación, sino porque no se viole la ley y graves problemas sociales se vengán a asentar en Texcoco".

Finalmente, Horacio Duarte informó que ya varias organizaciones que piden que antorchas deje en paz a Texcoco se han empezado a comunicarse con los inconformes, ya que se han metido en el transporte, en el comercio, entre otras cosas, por lo que se espera que en unos días se forme un "gran frente anti antorchista", de muchas comunidades para actuar de inmediato.

SIGUE TOMADO EL AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO | Reporteros en Movimiento Página 1 de 16

¡La mejor información regional!

- [Acerca de Nosotros](#)
- [Contáctanos](#)

Escribe tu búsqueda

SIGUE TOMADO EL AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO

Publicado el 24 enero, 2012

Archivado bajo [Estado de México, Texcoco](#) | [6 comentarios](#)



***Vecinos de Cuautlalpan exigen salida de antorcha de localidad.**

***no ingresaron 300 empleados.**

***solo permitieron trabajar a la policia municipal.**

Texcoco, Méx.- Más de 300 empleados de Texcoco no pudieron ingresar este día al palacio municipal, debido a que este sigue tomado desde el medio día del Lunes por vecinos de Cuatutlalpan encabezados por Horacio Duarte Olivares quienes protestas por la instalación de mil 250 familias en el predio Pimiango.

Según autoridades de gobierno, 300 trabajadores que desde las 6 de la mañana en el caso de los de intendencia acudieron a laborar no pudieron ingresar, al igual que los que entra a las 9 de la mañana quienes se quedaron fuera.

Sin embargo en dependencias ubicadas fuera del recinto municipal como Sistema para el desarrollo Integral de la Familia, la Dirección de Gobierno, entre otras, las labores se desarrollan de manera normal.

Habitantes de Cuautlalpan corroboraron que las instalaciones se mantienen tomadas y que solo se permitió el ingreso a Seguridad Pública Municipal, porque el ayuntamiento no se puede quedar sin este servicio, señaló.

- [Comparte en Delicious](#)
- [Digg este post](#)
- [Compartelo en Facebook](#)
- [Comparte en MySpace](#)
- [Tweetealo](#)
- [Subscribe to the comments on this post](#)

[Comentarios](#)

[Antorcha de localid...](#)

[ipal...](#)

ecoco no pudieron
de el medio día de
Olivares quienes

es que desde las
eron ingresar, al

el recinto munic
da Gobierno, em

se mantale, for
a Municipal, p

[Este día al palacio
por vecinos de
por la instalació...](#)

este día al palacio
por vecinos de
por la instalació...

ñana en el caso de
os que entra a las

Sistema para el
as labores se

se tomarse y que
ayuntamiento no se

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver este recurso de revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 60 fracciones I y VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Previo al estudio de fondo de la controversia planteada, este Órgano Garante se avoca al análisis de los requisitos de temporalidad y forma que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, en términos de los artículos 72 y 73 de la ley de la materia:

Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
 - II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
 - III. Razones o motivos de la inconformidad;*
 - IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*
- Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.*

En la especie, se observa que el medio de impugnación fue presentado a través del **SICOSIEM**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; que el escrito contiene el nombre del recurrente, el acto impugnado y las razones o motivos en los que sustenta la inconformidad. Por lo que hace al domicilio y a la firma o huella digital, en el presente asunto no es aplicable, debido a que el recurso fue presentado a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México.

Ahora bien, respecto de las causas de sobreseimiento contenidas en el artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia Local, es oportuno señalar que estos requisitos privilegian la existencia de elementos de fondo, tales como el desistimiento o el fallecimiento del recurrente o que el Sujeto Obligado modifique o

información solicitada no se encuentra disponible en el link que el **SUJETO OBLIGADO** indicó en su respuesta.

En el siguiente considerando se analizará y determinará lo conducente.

CUARTO. Antes de abordar el asunto en particular, es oportuno establecer qué debe entenderse por “*Información Pública de Oficio*” y las obligaciones que al respecto tienen los órganos públicos en el Estado de México.

Así, el artículo 5, párrafo décimo tercero y siguientes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone:

Artículo 5.- ...

...

El derecho a la información será garantizado por el Estado. La ley establecerá las previsiones que permitan asegurar la protección, el respeto y la difusión de este derecho.

Los poderes públicos y los organismos autónomos transparentarán sus acciones, garantizarán el acceso a la información pública y protegerán los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

El ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en el Estado de México se regirá por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad Estatal o Municipal, así como de los órganos autónomos, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes.

En la interpretación de este derecho, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad;

...

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos;

...

V. Los sujetos obligados por la ley reglamentaria deberán cumplir con los requisitos generales en materia de archivos, en términos de las leyes respectivas y deberán cumplir con la publicación, a través de medios electrónicos, de la información pública de oficio en términos de la ley reglamentaria y de los criterios emitidos por el órgano garante;

...

Este artículo constitucional se refiere a dos derechos fundamentales, sin embargo, para el tema en estudio nos centraremos en el derecho de acceso a la información pública. Así, este derecho, se desarrolla en varias vertientes:

1. Impone al Estado la obligación de protegerlo.

2. Impone al Legislativo la obligación de crear una ley que establezca los procedimientos para su protección, respecto y difusión.
3. Impone la obligación a todos los organismos de transparentar sus acciones como una forma cotidiana de actuar.
4. La forma primigenia de la transparencia se da al tener disponible en cualquier momento, a través de medios electrónicos, un contenido mínimo de información pública sin necesidad de que medie una solicitud del particular.
5. Otorga a todos los documentos en posesión de las autoridades la calidad de públicos y únicamente pueden ser reservados temporalmente por razones de interés público y en los términos expresamente señalados en la ley.
6. Este derecho se rige por el PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD, es decir, la información que generan, administren o posean los organismos públicos son documentos de acceso a cualquier persona y para su limitante debe existir un bien jurídico mayor que proteger.

En este mismo sentido, los artículos 1, 2 fracciones V y XVI y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establecen:

Artículo 1.- *La presente Ley es reglamentaria de los párrafos décimo y décimo primero y décimo segundo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y **tiene por objeto, transparentar el ejercicio de la función pública, tutelar y garantizar a toda persona, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, a sus datos personales, así como a la corrección y supresión de éstos y proteger los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados, y tiene como objetivos:***

I. Promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, bajo el principio de máxima publicidad;

II. Facilitar el acceso de los particulares a la información pública, a sus datos personales, a la corrección o supresión de éstos, mediante procedimientos sencillos y expeditos, de manera oportuna y gratuita;

III. Contribuir a la mejora de la gestión pública y a la toma de decisiones en las políticas gubernamentales, mediante mecanismos que alienten la participación ciudadana en el acceso a la información;

IV. Promover una cultura de transparencia y acceso a la información; y

V. Garantizar a través de un órgano autónomo:

A) El acceso a la información pública;

B) La protección de datos personales;

C) El acceso, corrección y supresión de datos personales en posesión de los sujetos obligados; y

D) El derecho a la intimidad y privacidad de los particulares, en relación con sus datos personales.

Dicho órgano será responsable de promover y difundir estas garantías y resolver los procedimientos relacionados con éstas.

Artículo 2.- *Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

...

V. Información Pública: *La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;*

...

XVI. Derecho de Acceso a la Información: *Es la facultad que tiene toda persona para acceder a la información pública generada, o en poder de los sujetos obligados conforme a esta Ley.*

Artículo 3.- *La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.*

De estos artículos se deduce que el Derecho de Acceso a la Información Pública es la facultad que tiene toda persona de conocer y tener la información que generan, administran o posean los órganos del Estado.

Este derecho tiene entre otros objetivos el de promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los Sujetos Obligados hacia la sociedad y contribuir en la mejora de la función pública y en la toma de decisiones en las políticas gubernamentales. Esto es, a través del ejercicio del derecho de acceso a la información, se empodera a los miembros de la sociedad para conocer cómo, cuándo y en qué se destinan los recursos públicos, por tanto, la primera revisión y fiscalización es por parte de los ciudadanos quienes son los originarios detentadores del poder.

Por otro lado, los artículos 12, 13, 14 y 15 de la misma Ley de Transparencia establecen la información esencial que los Sujeto Obligados deben poner a disposición de los particulares. Además, esta información debe tener las características de ser sencilla, precisa, entendible, actualizada y estar permanentemente a disposición de cualquier persona en medio impreso o electrónico.

Específicamente los Ayuntamientos del Estado de México están constreñidos a tener disponible la información pública de oficio que enuncian los artículos 12 y 15 de la Ley:

Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

I. Leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, manuales de organización y procedimientos y demás disposiciones en los que se establezca su marco jurídico de actuación;

II. Directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores con referencia particular a su nombramiento oficial, puesto funcional, remuneración de acuerdo con lo previsto por el Código Financiero; datos que deberán señalarse de forma independiente por dependencia y entidad pública de cada Sujeto Obligado;

III. Los programas anuales de obras y, en su caso, la información relativa a los procesos de licitación y contratación del área de su responsabilidad;

IV. La que contenga los sistemas, procesos, oficinas, ubicación, costos y responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, así como el registro de las solicitudes recibidas y atendidas;

V. Nombre, dirección, teléfono y horarios de atención al público de los responsables de las Unidades de Información;

VI. La contenida en los acuerdos y actas de las reuniones oficiales, de cualquier órgano colegiado de los Sujetos Obligados;

VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

VIII. Padrones de beneficiarios de los programas desarrollados por el Estado y los municipios, así como información disponible sobre el diseño, montos, acceso y ejecución de los programas de subsidio, siempre y cuando la publicación de estos datos no produzca discriminación. Esta disposición sólo será aplicable en aquellos programas que por su naturaleza y características permitan la integración de los padrones de referencia;

IX. La situación financiera de los municipios, Poder Legislativo y sus órganos, Poder Judicial y Consejo de la Judicatura, Tribunales Administrativos, Órganos Autónomos, así como de la deuda pública municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables;

X. La que proporcionen los partidos políticos a la autoridad electoral, a la que sólo tendrán acceso los mexicanos;

XI. Los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios que hayan celebrado en el área de su responsabilidad con personas físicas o morales de derecho privado;

XII. Convenios que suscriban con otros entes de los sectores público, social y privado;

XIII. Mecanismos de participación ciudadana en los procesos de elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas y toma de decisiones;

XIV. Planeación, programación y contenidos de la información que difundan a través de los diversos medios escritos y electrónicos;

XV. Agenda de reuniones públicas a las que convoquen los titulares de los sujetos obligados;

XVI. Índices de Información clasificada como reservada y listado de bases de datos personales que cada sujeto obligado posee y maneja;

XVII. Expedientes concluidos relativos a la expedición de autorizaciones, permisos, licencias, certificaciones y concesiones;

XVIII. Los informes de las auditorías realizadas por los órganos de control interno, la Secretaría de la Contraloría, los órganos de control interno de los Poderes Legislativo y Judicial, las contralorías de los órganos autónomos, el Órgano Superior de

Fiscalización, las contralorías municipales y por los despachos externos y las aclaraciones que correspondan;

XIX. Programas de trabajo e informes anuales de actividades de acuerdo con cada plan o programa establecido por los Sujetos Obligados;

XX. Los indicadores establecidos por los Sujetos Obligados, tomando en cuenta las metas y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo y demás ordenamientos aplicables;

XXI. Los trámites y servicios ofrecidos así como los requisitos para acceder a los mismos;

XXII. Informes y estadísticas que tengan que realizar en términos del Código Administrativo del Estado de México.

XXIII. Las cuentas públicas, estatal y municipales.

Artículo 15.- Los Sujetos Obligados a los que se refiere el artículo 7 fracción IV de esta Ley, adicionalmente a la información señalada en el artículo 12 deberán contar, de manera permanente y actualizada, con la siguiente:

I. Datos referentes al desarrollo de obras para brindar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; programas de limpia, recolección, traslado y tratamiento de residuos sólidos; ubicación geográfica de mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines y su equipamiento;

II. Planes de Desarrollo Municipal; reservas territoriales y ecológicas; participaciones federales y todos los recursos que integran su hacienda, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;

III. Información en materia de protección civil, los planes de desarrollo urbano, ordenamientos ecológicos y uso de la vía pública.

Por ende, de una interpretación sistemática de los artículos referidos, se deduce que la información que generan, administran o posean los Sujetos Obligados puede ser puesta a disposición de los particulares a través de dos vías:

1. **Información Pública** que se entrega a las personas que la soliciten a través del procedimiento de acceso dispuesto en la ley y en los Lineamientos.
2. **Información Pública de Oficio** que se encuentra permanentemente a disposición de las personas en cualquier momento y preferentemente a través de los medios electrónicos dispuestos para este fin.

Para los efectos de esta resolución, nos centraremos en la *Información Pública de Oficio que los Ayuntamientos están obligados a publicar*, por ser el motivo de la solicitud y por ser la información que concierne en el caso particular al **SUJETO OBLIGADO**.

Si bien es cierto que el artículo 12 transcrito, señala que la información debe estar disponible en forma impresa o electrónica, también lo es que en términos del artículo 5 de la Constitución Local, 17 de la Ley de

Transparencia Local, este tipo de información debe publicitarse a través de medios electrónicos, preferentemente sistemas computacionales y nuevas tecnologías de la información:

Artículo 5.- (Constitución Local)

...

V. **Los sujetos obligados** por la ley reglamentaria deberán cumplir con los requisitos generales en materia de archivos, en términos de las leyes respectivas y **deberán cumplir con la publicación, a través de medios electrónicos, de la información pública de oficio en términos de la ley reglamentaria y de los criterios emitidos por el órgano garante;**

Artículo 17.- (Ley de Transparencia) **La información referente a las obligaciones de transparencia será puesta a disposición de los particulares por cualquier medio que facilite su acceso, dando preferencia al uso de sistemas computacionales y las nuevas tecnologías de información.**

Así, la información pública de oficio, es aquella que reviste interés general para cualquier persona y debe reunir las siguientes características:

- Ser publicada en los portales de transparencia o páginas electrónicas y actualizarse constantemente para hacer efectivo el principio constitucional de máxima publicidad.
- No depender de una solicitud de información expresa para que las personas puedan acceder a ella.
- Ser sencilla, precisa y entendible para los particulares.
- Ser contrastable con los documentos fuente, de tal suerte que si los particulares requieren el documento que generó la información pública de oficio, pueda ser corroborada la información en aquéllos.

Ahora bien, para conocer la importancia y trascendencia que reviste el uso de las nuevas tecnologías de la información y los medios electrónicos para la difusión de la información pública, es pertinente remitirnos a la exposición de motivos de la *Ley para el uso de Medios Electrónicos del Estado de México*:

...

Del mismo modo, como parte de los cimientos para la Seguridad Integral, dentro de los cuales se incluye la Reforma Administrativa para un Gobierno Transparente y Eficiente, se establece como objetivo el construir una Administración Pública moderna para impulsar el desarrollo y garantizar la estabilidad institucional. Entre las estrategias y líneas de acción concebidas para lograr este objetivo, se plantearon las siguientes:

...

3. Gobierno electrónico.

Uso extensivo de las tecnologías de información a fin de automatizar procesos que agilicen los servicios y trámites de la ciudadanía y hagan más eficiente la gestión en las oficinas del gobierno estatal y sus organismos.

Establecimiento de una ventanilla única de trámites para la población en la página de Internet del Estado.

Cambios normativos para homogeneizar las leyes estatales con los acuerdos federales e internacionales que permitan profundizar el gobierno electrónico.

4. Transparencia, evaluación y control del desempeño del gobierno.

Modernización de los sistemas de control interno, que permitan el cumplimiento de objetivos institucionales y una gestión eficiente con resultados eficaces, con estricto apego a la normatividad para evitar la discrecionalidad y actos de corrupción.

Modernizar la tecnología administrativa, facilitando el acceso a la información oportuna, clara y confiable a los ciudadanos, así como rediseñar los servicios en línea ofrecidos actualmente.

...

*Para lograr los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo del Estado de México, se deben dar los pasos que conduzcan a **adoptar el uso óptimo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, así como de las herramientas compatibles que faciliten al particular el acceso electrónico a trámites, servicios, consultas de procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Estatal y Municipal, y le garanticen certeza jurídica para generar, comunicar, recibir o archivar la información y la posibilidad de acceder a ella en ulteriores consultas.***

*Consideramos de fundamental importancia dotar tanto al sector público como al particular de las herramientas adecuadas, con base en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, para la prestación del servicio público por medios electrónicos. Lo anterior con el fin de contribuir a elevar los niveles de seguridad y confianza entre gobierno y ciudadanos, así como la eficiencia y la calidad de la gestión pública, en tanto que **el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el ámbito público eliminan la discrecionalidad, abaten la corrupción y permiten establecer canales de comunicación efectiva entre las partes, mediante la implementación de procedimientos rígidos y transparentes.***

De este modo, como parte de las políticas públicas plasmadas en la ley de referencia, se hace indispensable la utilización de los medios electrónicos para hacer accesible a la ciudadanía el desarrollo de trámites y servicios que ofrecen los entes públicos, así como para publicitar los actos de gobierno y para transparentar el debido cumplimiento de las funciones que tienen legalmente encomendadas.

Esto es, a mayor información oficiosa disponible en medios electrónicos mayor apertura informativa tiene un ente público, lo que equivale a un menor número de solicitudes de información.

La misma Ley para el uso de Medios Electrónicos del Estado de México define qué debe entenderse por medios electrónicos y documentos electrónicos:

En ejercicio de dichas atribuciones, se emitió el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno. De dicho ordenamiento resulta importante invocar lo siguiente:

Artículo 40. Son atribuciones de la Dirección Jurídica y de Verificación:

...

III. Vigilar los portales de transparencia de los Sujetos Obligados y verificar la existencia de la Información Pública de Oficio, en los términos que establece la Ley y los lineamientos que al efecto expida el Instituto. Asimismo, informar mensualmente al Pleno las verificaciones realizadas a los portales de transparencia de los Sujetos Obligados;

IV. Calificar el desempeño de los Sujetos Obligados en el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de transparencia y acceso a la información, a través de la Información Pública de Oficio que publiquen en los portales de transparencia, y elaborar la estadística correspondiente, en términos de los Lineamientos que expida el Instituto.

...

De lo anterior se deriva que corresponde a la Dirección Jurídica y de Verificación vigilar los portales de transparencia y la existencia de la información pública de oficio, así como calificar el desempeño de los sujetos obligados en el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de transparencia e información pública de oficio.

De tal manera que a través del Reglamento Interior, el Pleno del Instituto ha dotado a la dependencia antes mencionada de la facultad para que se constituya como el órgano verificador y calificador de los sujetos obligados en materia de publicación de información pública de oficio. En virtud de ello, dicha dirección realiza tareas permanentes de verificación y seguimiento.

En dichas circunstancias y por ser la Dirección Jurídica y de Verificación el órgano especializado en la verificación de los sitios web de los sujetos obligados, es que se requirió información respecto al resultado de las tareas de verificación que sobre el sitio web del **SUJETO OBLIGADO** se han llevado a cabo.

En términos de la información proporcionada por la Dirección y que se incluye en esta resolución en los antecedentes 8, 9, 10 y 11 se deriva que posterior a un ejercicio de verificación realizado el veinticinco (25) de octubre del año próximo pasado, se observó que el **SUJETO OBLIGADO** sólo cumplía con la publicación de una fracción de las veintiséis (26) que la Ley de Transparencia le obliga por lo que se le realizaron las observaciones correspondientes y se le otorgó un plazo máximo para subsanarlas el ocho (8) de diciembre de 2011. Al

verificar si las observaciones habían sido subsanadas, se constató que no lo fueron por lo que se otorgó un término improrrogable de quince días para hacerlo, feneciendo el día diecinueve (19) de enero del año en curso.

Una vez fenecido el término otorgado, el **SUJETO OBLIGADO** fue omiso en rendir informe de cumplimiento, por ello, se llevó a cabo una nueva verificación de la información pública de oficio, la cual trajo como resultado un cumplimiento parcial, mismo que se refirió claramente en uno de los cuadros anexos a la información proporcionada por la Dirección Jurídica y de Verificación y que para una mejor apreciación se inserta nuevamente:

Toluca, México, 27 enero 2012.

Informe estado actual del Ayuntamiento de Texcoco.

El Ayuntamiento de Texcoco, a la fecha no ha rendido su segundo informe de cumplimiento, por lo que se marca "sin cumplir" en el anexo del informe mensual de verificaciones, por lo que se procede a realizar una verificación a su página de transparencia con la finalidad de observar si ha habido avances a las observaciones que se realizaron en su última verificación.

ARTÍCULO	FRACCIÓN	OBSERVACIONES
12	Fracción II. Directorio de servidores públicos.	Falta incluir el total de precepciones de los servidores públicos.
12	Fracción III. Programas anuales de obras.	No cuenta con el programa anual de obras 2009.
12	Fracción VI. Actas y Acuerdos de reuniones oficiales	Falta subir actas de comité de información, correspondiente a los años 2009, 2010, 2011 y lo que va del 2012.
12	Fracción IX. Situación financiera.	Falta subir el estado de posición financiera 2011 y la deuda pública 2011.
12	Fracción XII. Convenios.	Falta subir los convenios en formato PDF, para poder visualizarlos.
15	Fracción III. Información en materia de protección civil, los planes de desarrollo urbano, ordenamientos ecológicos y uso de la vía pública.	El documento del plan de desarrollo urbano se encuentra dañado.

Como se puede observar, de la revisión realizada en fecha 13 de diciembre, en la cual se le otorgó un plazo de 15 días hábiles, los cuales vencieron el día 19 de enero de 2012, el Sujeto Obligado ha subido más información, y solo le hace falta subir lo relacionado a las seis fracciones que se observan en este informe, por lo que se procederá a entablar comunicación con el Sujeto Obligado para ver por qué no ha remitido su segundo informe de cumplimiento.

De tal manera que el **SUJETO OBLIGADO** cumplió, al día de la verificación, con la publicación de la mayoría de los contenidos de información que constituyen la información pública de oficio por lo que sólo falta el cumplimiento relativo a seis (6) fracciones.

En dichas circunstancias, es necesario señalar que el agravio del particular refiere que el link que el **SUJETO OBLIGADO** le proporcionó no contiene la información, es parcialmente fundado, dado que se deriva de las actuaciones practicadas por el órgano revisor del sitio web que la información pública de oficio se encuentra publicada de manera parcial puesto que al día de la verificación no se encontraba publicada la totalidad de la información.

En mérito de lo expuesto y de que la Dirección Jurídica y de Verificación es el órgano especializado de este Instituto facultado para la valoración de la información pública de oficio, se da validez a la documentación presentada por su parte, motivo por el cual procede que este Órgano Colegiado tenga por convalidada la publicación de parte de la información pública de oficio y ordene la entrega vía **SICOSIEM** sólo de la información restante que no se encuentra publicada. Con ello se tendrá por satisfecha la solicitud de información al tenerse ya disponible el resto de la información en el link de transparencia del **SUJETO OBLIGADO**.

Lo anterior, sin demérito de la continuación de los procedimientos correspondientes que de acuerdo a la Ley de la materia, sus Lineamientos y el Reglamento Interior del Instituto correspondan por el incumplimiento a las obligaciones legales que atañen al **SUJETO OBLIGADO**.

QUINTO. Conceptualizado lo anterior, resulta claro que la información solicitada constituye información pública de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2 fracción V y 3 de la Ley de la materia, en consideración de que fue generada en ejercicio de sus atribuciones y se encuentra en administración del **SUJETO OBLIGADO**. Por lo tanto, este Órgano Colegiado llega a la conclusión de que la información solicitada por el **RECURRENTE** le debe ser entregada, en concordancia con lo que establece el artículo 41 de la normatividad en cita.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que se le da a la Ley de la materia en términos de su artículo 60 fracción I, este Pleno determina **MODIFICAR LA RESPUESTA** por la actualización de la hipótesis normativa considerada en la fracción II del artículo 71, en atención a que la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** es incompleta en relación a la solicitud del particular y a efecto de salvaguardar el derecho de

información pública consignado a favor del **RECURRENTE**, SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00429/TEXCOCO/IP/A/2011.

En base a los razonamientos expuestos, motivados y fundados, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** el recurso y fundado parcialmente el agravio hecho valer por el **RECURRENTE**, por tal motivo **SE MODIFICA LA RESPUESTA OTORGADA POR EL SUJETO OBLIGADO**, en términos del considerando cuarto de esta resolución.

SEGUNDO.- SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00429/TEXCOCO/IP/A/2011 Y HAGA ENTREGA VÍA SICOSIEM de la siguiente documentación:

- *DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES CON REFERENCIA PARTICULAR A SU NOMBRAMIENTO OFICIAL, PUESTO FUNCIONAL, REMUNERACIÓN DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL CÓDIGO FINANCIERO; DATOS QUE DEBERÁN SEÑALARSE DE FORMA INDEPENDIENTE POR DEPENDENCIA Y ENTIDAD PÚBLICA DEL SUJETO OBLIGADO.*
- *PROGRAMA ANUAL DE OBRAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2009*
- *ACTAS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2009, 2010 Y 2011.*
- *ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE A 2011.*
- *DEUDA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A 2011.*
- *CONVENIOS CELEBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN LOS AÑOS 2009, 2010 Y 2011.*
- *PLAN DE DESARROLLO URBANO VIGENTE.*

TERCERO.- NOTIFÍQUESE Y REMÍTASE al Titular de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO** a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en el término legal de quince días.

EXPEDIENTE: 02597/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

ASÍ LO RESUELVE, POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA; Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ, EMITIENDO VOTO EN CONTRA EL COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y CON AUSENCIA JUSTIFICADA DEL COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE CON AUSENCIA EN LA VOTACIÓN EL COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV.

(AUSENTE)
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

(AUSENTE)
ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL
GOMEZTAGLE
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO